

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de MAYO de 2019.

RESOLUCIÓN AGT N° 146 /2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, Decreto 721/PEN/2004, la Resolución CCAMP N° 53/2015, y el Expediente MPT0009 5/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que la Secretaría General de Coordinación Administrativa solicitó se inician las gestiones administrativas necesarias para la contratación del servicio de correo postal, con el objeto de centralizar la correspondencia que habitualmente remiten las diferentes áreas del Ministerio Público Tutelar (MPT), y agilizar los tiempos de diligenciamiento de la misma.

Que en ese sentido, el Departamento de Compras y Contrataciones ha llevado a cabo las gestiones pertinentes para la contratación del servicio de correo postal.

Que atento a que el capital de la empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A., pertenece en su totalidad al Estado Nacional, por el Expediente MPT0009 5/2019 tramitó la Contratación Directa Interadministrativa N° 1/2019, tendiente a lograr la "Contratación del Servicio de Correo Postal para el MPT", bajo la modalidad de orden de compra abierta prevista en el art. 40 y al amparo de lo establecido en el inc. 11 del Artículo 28 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, que prevé dicho procedimiento



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

para "...Los contratos para adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate...".

Que, por la Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación a la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 28 inc. b) de la citada Reglamentación, el proveedor fue convocado por medio electrónico, indicándose el objeto de la contratación, la documentación e información a presentar, y describiéndose de manera precisa el servicio requerido, acompañando copia del PUByCG.

Que, asimismo, se procedió a la publicación de la mentada invitación en la página web del Ministerio Público Tutelar, y se cursó la comunicación pertinente a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio Público.

Que, dentro del plazo fijado, se recibió la cotización por parte de CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., ascendiendo la misma hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 424.250,00), por el plazo de doce (12) meses, labrándose la correspondiente acta de estilo.

Que el oferente dio cumplimiento con la presentación de la documentación que acredita el carácter público estatal de la empresa mediante la presentación, entre otros documentos, el Decreto 721/PEN/2004 que dispuso la creación de la sociedad denominada Correo Oficial de la República Argentina S.A., cuyo capital pertenece en su totalidad al Estado Nacional.

Que la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) ha requerido al oferente la documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, y éste ha dado cumplimiento con lo solicitado.

Que, atento ello, la UOA recomienda adjudicar el Renglón 1 (único), de la Contratación del Servicio de Correo Postal para el MPT, Subrenglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8a, 8b, 9, 10, 11, 12 y 13, a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70857483-6), por hasta la suma total de PESOS



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 424.250,00), por cumplir con lo requerido por el Ministerio Público Tutelar, de acuerdo lo establecido en el artículo 110 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.

Que, previo al inicio de las prestaciones, el Ministerio Público Tutelar suscribirá con el oferente un Convenio Interadministrativo de Servicio de Correo Postal, cuya firma en representación de este Ministerio Público Tutelar estará a cargo de la titular de la Secretaria General de Coordinación Administrativa.

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, corresponde designar los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Directa Interadministrativa N° 1/2019 y adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que oportunamente se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación en el ejercicio 2019, con el alcance previsto en el artículo 27 Anexo I del Decreto N° 3/AJG/2019, que establece que los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa interadministrativa N° 1/2019 para la contratación del Servicio de Correo Postal para el Ministerio Público Tutelar, por el



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

plazo de doce (12) meses, al amparo de lo establecido en el inc. 11 del artículo 28, y bajo la modalidad de orden de compra abierta conforme el artículo 40 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado.

Artículo 2.- Adjudicar el Renglón 1 (único) a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70857483-6, el cual se compone del subrenglón 1.1 carta simple nacional hasta 20 grs., hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00.-), subrenglón 1.2 carta simple nacional hasta 150 grs., hasta la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$ 10.200,00.-), subrenglón 1.3 carta simple nacional hasta 500 grs., hasta la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA (\$ 1.140,00.-), subrenglón 1.4 carta certificada nacional (plus) hasta 150 grs., hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 366.000,00.-), subrenglón 1.5 carta certificada nacional (plus) hasta 500 grs., hasta la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 4.740,00.-), subrenglón 1.6 carta certificada nacional (plus) A/R hasta 150 grs., hasta la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.450,00.-), subrenglón 1.7 carta expreso nacional (plus) hasta 150 grs., hasta la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600,00.-), subrenglón 1.8a carta documento, hasta la suma PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 5.880,00.-), subrenglón 1.8b carta documento formulario, hasta la suma de PESOS SESENTA (\$ 60,00.-), subrenglón 1.9 encomienda correo clásica (regional) con A/R hasta 1kg, hasta la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 2.225,00.-), subrenglón 1.10 encomienda correo clásica (regional) con A/R hasta 5 kg, hasta la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00.-), subrenglón 1.11 encomienda correo clásica (nacional) con A/R hasta 1kg., por la suma de hasta PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00.-), subrenglón 1.12 encomienda correo clásica (nacional) con A/R hasta 5kg por la suma de hasta PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 3.275,00.-) y subrenglón 1.13 telegrama colacionado nacional, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS (\$ 15.900,00.-), es decir por un total de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 424.250,00), IVA incluido, de acuerdo a la oferta recibida.

Artículo 3.- Aprobar el Convenio Interadministrativo de Servicio de Correo Postal con sus anexos, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Aprobar los pagos mensuales a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70857483-6, por los montos resultantes de los servicios efectivamente prestados, atento a la modalidad de orden de compra



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

abierta que rige la presente contratación, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la factura correspondiente.

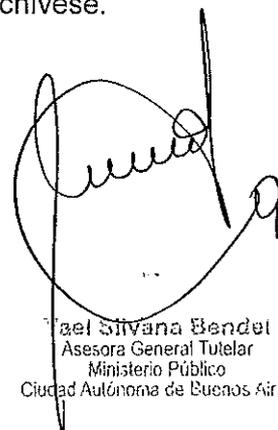
Artículo 5.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2019, con el alcance previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 3/AJG/2019.

Artículo 6.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los siguientes agentes: José Pablo Arce, Legajo Personal N° 297, Federico Nicolás Aldegani, Legajo Personal 4.933 y Juan Gabriel Cucchi, Legajo Personal N° 6.635, y en carácter de suplente a Fabián Maurer, Legajo Personal N° 3.957, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 7.- Autorizar a la Señora Secretaria General de Coordinación Administrativa, Dra. Paula Mazzucco, a suscribir el Convenio Interadministrativo de Servicio de Correo Postal aprobado en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 8.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 9.- Regístrese, publíquese, y para la prosecución del trámite, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



Del Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

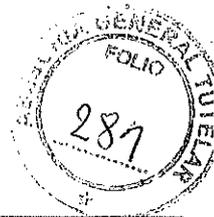


Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ACORDADA GENERAL

REG. N° 146/19 T. XX F. 218-290 FECHA 21-05-19

CECILIA DE MILLAFADE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTORAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN AGT N° 146 /2019

ANEXO I

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIO CORREO POSTAL

Contratación Directa Interadministrativa

Entre Correo Oficial de la República Argentina S.A., representado en este acto por el Sr. Alejandro Gustavo Ruggerio, D.N.I.N° 13.730.279, en su carácter de Apoderado, con domicilio legal en Brandsen N° 2070 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CORREO", por una parte; y por la otra el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Paula Virginia Mazzucco, DNI N° , designada por Resolución AGT N° 59/2014, con domicilio en la calle Florida 15, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante " EL MINISTERIO", quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente convenio, en el cual cada una de las partes se denominará en adelante individual e indistintamente la "Parte" y colectivamente las "Partes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El CORREO se compromete a prestarle AL MINISTERIO los servicios logísticos necesarios para la distribución de sus envíos postales en todo el territorio nacional, los cuales se realizarán mediante los medios y de acuerdo con el procedimiento señalados en el Anexo I "Descripción de los Servicios" que forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de la contratación

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa Interadministrativa, y bajo la modalidad de orden de compra abierta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, Inciso 11) y 40 de la Ley N° 2095, según texto consolidado, reglamentados mediante Resolución CCAMP N° 53/2015.

De esta manera, EL CORREO prestará el Servicio Postal que EL MINISTERIO solicite al precio unitario y hasta eventualmente alcance el límite máximo de servicios por el



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

termino de doce (12) meses a partir del día siguiente a la suscripción de la respectiva Orden de Compra.

CLÁUSULA TERCERA: Normativa

EL MINISTERIO reconoce expresamente que la responsabilidad del CORREO está limitada exclusivamente a lo dispuesto por la Ley 20.216 y su decreto reglamentario, y renuncia a invocar cualquier otra norma, jurisprudencia y/o doctrina jurídica que resulte contraria a aquellas disposiciones legales.

CLÁUSULA CUARTA: Vigencia

La vigencia del presente CONVENIO se establece por el término de doce (12) meses contados a partir del 01/06/2019, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA QUINTA: Precio

El precio estimado total del convenio se ha establecido hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 424.250.-) IVA incluido, de acuerdo con el detalle de precios unitarios para cada servicio indicado en el Anexo III, que forma parte integrante del presente convenio, y por el plazo de doce (12) meses.

CLÁUSULA SEXTA: Relación contractual:

Las partes son independientes sin que esta relación contractual las autorice a actuar como agente o representante de la otra Parte ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de ella.

CLÁUSULA SEPTIMA: Imposición

EL MINISTERIO efectuará la imposición de los servicios en la Sucursal del CORREO Av. de Mayo sita en Av. de Mayo N° 770 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante un remito y/o Boleta Única de Imposición que como Anexo IV forma parte integrante del presente Convenio, que deberán ser firmados por los representantes designados en el Anexo V a tal efecto.

- Denominación, domicilio y número de cuenta y subcuenta de EL MINISTERIO,
- Fecha de imposición,
- Identificación de los productos impuestos por cantidad, nombre y gramaje en cada caso, según codificación del correo,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

- Firma y aclaración, número de documento o legajo de algunos de los responsables designado por EL MINISTERIO,
- Número de CUIT del MINISTERIO.

El CORREO no estará obligado a aceptar la imposición en caso de que no se cumplan todos o algunos de los requisitos indicados en el Anexo I. Cualquier error en la confección de la boleta única de imposición será de exclusiva responsabilidad del MINISTERIO y la facturación del servicio se realizará sobre la base de la imposición real detallada por el CORREO.

CLÁUSULA OCTAVA: Facturación y pago

Los pagos se realizarán de manera mensual y en Pesos -moneda de curso legal en la República Argentina-.

Los pagos se efectivizarán por mes vencido, por la prestación efectivamente realizada -y según lo detallado en cada factura-, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de emisión de la respectiva factura. El término fijado se interrumpe si existen observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al CORREO. No obstante, el Ministerio Público Tutelar se compromete a pagar la parte no observada de la correspondiente Factura -la cual será considerada a cuenta de lo que en definitiva resultare, a partir de la observación formulada- dejando pendiente el saldo reclamado, hasta su resolución.

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, presentadas en original y emitidas a nombre del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES: IVA Exento - CUIT N° 30-70962154-4. En cada factura debe constar: i) Descripción de los conceptos facturados, ii) Importe total de la factura. Junto con la presentación de facturas: Constancias ante la AFIP e Ingresos Brutos, y agregado al expediente el Parte de Recepción Definitiva.

Las facturas deberán ser pagadas mediante transferencia bancaria a la cuenta del CORREO: Cuenta Corriente en Pesos N° 53350/84 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 0085 Plaza de Mayo, CBU 011059952000005330842, CUIT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

30-70857483-6, debiendo informar de dicha operación al mail c0001@correoargentino.com.ar, a fin de la correcta imputación.

La falta de pago en término generará en forma automática, el bloqueo inmediato a la utilización de la Cta. Cte., hasta tanto sea imputado en la misma, el pago correspondiente. En el caso que exista una Factura observada, y se haya realizado la cancelación parcial de la misma -según lo indicado en la presente cláusula- se procederá a desbloquear transitoriamente la cuenta.

La mora opera de pleno derecho y la falta de pago en término devengará un interés compensatorio equivalente al promedio de la tasa de intereses pasiva mensual para operaciones en pesos que publica el Banco de la Nación Argentina a favor del CORREO, que deberá hacerse efectivo al momento del pago de la factura atrasada, y siempre que el mismo se efectúe dentro de los treinta (30) días posteriores a su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: Multas por Incumplimiento

Para el caso de incumplimiento en el plazo contractualmente pactado será de aplicación lo dispuesto por los Capítulos XI y XII de la Ley 2095, texto consolidado, su reglamentación y cc de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

CLÁUSULA DECIMA: Confidencialidad

Las partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento del Convenio, como así también se obliga al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados.

Las Partes se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado.

Las Partes también se obligan a que cualquier empleado, asociado o agente respete esta cláusula de confidencialidad.

Cada Parte podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Anexos

Los Anexos del presente acuerdo firmados por las partes son parte integrante del mismo:



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Anexo I: Descripción de los servicios

Anexo II Renglones requeridos por EL MINISTERIO

Anexo III: Precios

Anexo IV Modelo de Boleta Única de Imposición

Anexo V: Representantes designados por EL MINISTERIO

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Supervisión

El Departamento de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la Secretaria de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Tutelar será la encargada de controlar el cumplimiento del servicio en cuanto a cantidad y calidad.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Suministro de Insumos

EL CORREO deberá proveer y renovar los insumos necesarios tales como: Acuses de Recibo y Stickers de Track & Trace (oblas con códigos de barras) para cubrir la demanda del MINISTERIO durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: Rescisión

Cualquiera de las Partes en cualquier momento de la vigencia del presente Convenio podrá rescindirlo debiendo notificar fehacientemente a la otra Parte su voluntad de rescisión con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. El ejercicio de la facultad de rescisión por alguna de las Partes no da derecho a reclamar indemnización alguna, ello sin perjuicio de la deuda devengada a la fecha de tal rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Domicilios, Tribunal competente

Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente Contrato, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los lugares indicados en el comparendo, en dónde serán válidas todas las notificaciones. -----

Para el caso de conflicto derivado del presente Contrato, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder aplicándose al presente la normativa vigente al momento de su firma.-----

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los XX días del mes de XXX de 2019.-



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

ANEXO I DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

“Descripción de los Servicios”

Productos Postales Nacionales

Carta Simple

Incluye: Tarjeta postal, Impresos, Mailing/Promomailing.

Usted puede enviar su correspondencia al precio más bajo del país. La entrega de la misma se hace bajo puerta o en buzón.

Standard de entrega: de 2 a 5 días hábiles - dependiendo del origen y destino.

Atributos:

Su peso máximo es de 500 grs.

Sus medidas mínimas son: 10 x 7 cm.

Sus medidas máximas son: 25 x 35,5 x 1 cm.

Segmentación por Peso: hasta 20 grs. / hasta 150 grs. / hasta 500 grs.

Línea Plus

Servicios Postales Nacionales - Línea “Plus”

El Correo Oficial ha cumplimentado nuevos procesos operativos y administrativos a través de la incorporación de relevantes avances tecnológicos y posibilitando un notable incremento en la confiabilidad de los mismos. En la alta gama de productos “Plus” usted obtendrá - entre otros beneficios: extensión del seguimiento satelital en cada una de las etapas del recorrido de su envío (usted puede saber en tiempo real dónde se encuentra su carta).

Se pone a disposición del Cliente, nuestra amplia red de Sucursales en todo el país, aumentando la efectividad de entrega - con una sola visita - en más de un 15% (respecto de productos similares - piezas de control); dada la posibilidad de retirar su correspondencia, desde la Oficina de distribución más cercana al domicilio de destino (concretando de esta manera, su entrega bajo firma).

Carta Certificada Nacional (Plus)

Este tipo de envío se utiliza para aquellas entregas donde la firma del receptor es condición indispensable.

Dicho servicio le posibilita enviar su correspondencia de la manera más segura, ya que es un envío registrado y controlado por nuestro Sistema Track & Trace, por el cual el Cliente podrá realizar un seguimiento de la correspondencia en todo su recorrido postal.

Se entrega sólo en mano, bajo firma a toda persona mayor de 14 años en el domicilio del destinatario (de no poder entregarse - ante la ausencia de dicho receptor - se dejará un Aviso de Visita). El destinatario ó persona que éste autorice, podrá retirar el envío de la Oficina más



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

cercana a su domicilio. En caso de no presentarse, a los 10 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Standard de entrega: de 3 a 6 días hábiles - dependiendo del origen y destino.

Atributos:

Su peso máximo es de 500 grs.

Sus medidas mínimas son: 10 x 7 cm.

Sus medidas máximas son: 25 x 35,5 x 1 cm.

Segmentación por Peso: hasta 150 grs. / hasta 500 grs.

Carta Expreso Nacional (Plus)

Ideal para los envíos donde la máxima velocidad y la seguridad son factores esenciales, así como también la firma del receptor en la entrega.

El servicio Expreso proporciona el envío urgente de su correspondencia, gracias a que se transporta y se entrega con mayor prioridad. También, posee control durante todo su trayecto, a través del Sistema Track & Trace.

Se entrega sólo en mano, bajo firma a toda persona mayor de 14 años en el domicilio del destinatario. Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero (en ambos casos, de no poder entregarse - ante la ausencia de dicho receptor - se dejará un Aviso de Visita). El destinatario ó persona que éste autorice, podrá retirar el envío de la Oficina más cercana a su domicilio. En caso de no presentarse, a los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Standard de entrega: 24 hs. hábiles - entre las principales ciudades del país - y de 48 hs. a 72 hs. hábiles en ciudades apartadas - siempre dependiendo del origen y destino de las mismas.

Atributos:

Su peso máximo es de 500 grs:

Sus medidas mínimas son: 10 x 7 cm.

Sus medidas máximas son: 25 x 35,5 x 1 cm.

Segmentación por Peso: hasta 150 grs. / hasta 500 grs.

Carta Documento

La jurisprudencia establece: "quien elige un medio de notificación, corre con el riesgo del medio elegido".

Este servicio, le brinda el instrumento más eficaz para cuando su correspondencia requiera valor legal.

Cuando la prueba legal - además de la velocidad y la seguridad total - es lo más importante, la Carta Documento de Correo Argentino - y el Telegrama - son la única comunicación fehaciente que no requiere presencia de un escribano público en el acto de imposición y en el de entrega.

Para prestar estos servicios es necesario estar investido de carácter fedatario, que el Estado solamente delega al Correo Argentino.

Posee un formulario especial en tres ejemplares, y sólo se acepta en dichos formularios Normalizados, provistos por el Correo Oficial. Se presenta el Original con dos Copias (ambas poseen el mismo valor legal). Se remite el Original a destino, se entrega una Copia sellada y autenticada al remitente - en el momento de la imposición - y la segunda Copia (también autenticada), se archiva por el término de 5 años.

Correo Argentino - en su carácter de Correo Oficial - certifica que el envío entregado al destinatario, es Copia Fiel de los ejemplares en archivo y en poder del remitente. Esta certificación tiene valor de fe pública (Valor Fedatario).

Se entrega en forma urgente y solo en mano, bajo firma de una persona hábil, mayor de 14



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

años en el domicilio del destinatario. Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero (en ambos casos, de no poder entregarse - ante la ausencia de dicho receptor - se dejará un Aviso de Visita). El destinatario ó persona que éste autorice, podrá retirar el envío de la Oficina más cercana a su domicilio. En caso de no presentarse, a los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Standard de entrega: 24 hs. hábiles - entre las principales ciudades del país - y de 48 hs. a 72 hs. hábiles en ciudades apartadas - siempre dependiendo del origen y destino de las mismas.

El servicio incluye Aviso de Recibo, ambas copias certificadas y circula en forma registrada y prioritaria (tiene valor de comunicación legal), con control en todo su recorrido bajo el sistema Track & Trace.

Paquetería Nacional

Encomiendas

Correo Argentino, actualmente transporta cerca de 1 millón y medio de paquetes al mes - tanto comerciales como de índole particular. Cuenta asimismo con la más extensa red de distribución en la República Argentina.

Entre los múltiples servicios que pone a disposición de sus clientes, Correo Oficial, brinda el traslado y distribución de mercaderías, muestras u otros objetos, con destino a todo el territorio nacional y con el más estricto control.

Dicho Servicio Nacional de Encomiendas, posee seguimiento a través del Sistema Track & Trace, y entrega bajo firma en el domicilio del destinatario (en idéntica forma que los servicios de: Carta Certificada y Carta Expreso).

Además, permite al destinatario del envío, recibir en la puerta de su domicilio el paquete que le fue remitido.

Existen dos “bloques de direccionamiento”:

- **Regional:** Capital Federal - Gran Bs. As. - Pcia. de Bs. As.
Pcia. de Santa Fe: solo Rosario y Santa Fe Capital (3000 / 3002 / 3004 / 3006 / 3008 / 2000 y 2009).
Pcia. de Entre Ríos: solo Paraná (3100 / 3102 / 3104 y 3106).
Pcia. de Córdoba: solo Córdoba Capital (5000 / 5009 / 5103 y 5123).
- **Nacional:** El resto del País (es decir, todo lo que no es Regional).

Encomienda Correo Clásica (Certificada)

Esta clase de servicio es un envío registrado y controlado por nuestro Sistema Track & Trace, por el cual el Cliente podrá realizar un seguimiento de la correspondencia en todo su recorrido postal. Por sus peculiaridades, su procesamiento es similar al del producto: Carta Certificada.

Se entrega sólo en mano, bajo firma a toda persona mayor de 14 años en el domicilio del destinatario (de no poder entregarse - ante la ausencia de dicho receptor - se dejará un Aviso de Visita). El destinatario ó persona que éste autorice, podrá retirar el envío de la Oficina más cercana a su domicilio. En caso de no presentarse, a los 5 días hábiles el envío será devuelto



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

al remitente.

Como requisitos de aceptación, el paquete debe estar bien acondicionado con elementos apropiados que aseguren y protejan su contenido (pudiéndose utilizar además, nuestro Packashing ó propio embalaje normado del Cliente).

Standard de entrega: de 3 a 6 días hábiles - dependiendo del origen y destino.

Atributos:

Su límite máximo de peso es: 20 kgs.

Sus medidas máximas son: 150 cm. (sumados largo, ancho y espesor; sin que el lado más largo supere los 60 cm.)

Segmentación por Peso: hasta 1 kg. / hasta 5 kgs. / hasta 10 kgs. / hasta 15 kgs. / hasta 20 kgs.

Línea de Cajas (Packashing)

Ofrecemos una amplia y substancial gama de embalajes, en diferentes medidas. Entre estos: las Cajas Envío - en sus seis tamaños - las cuales logran adaptarse a la medida de su necesidad.

Además, se adiciona a nuestra línea de Cajas: la Cinta de Alta Seguridad.

Línea PACK PLUS

Tipo / Peso Máximo de Admisión / Medidas
Caja N° 1 / hasta 1 kg. / 20 x 30 x 7 cm.
Caja N° 2 / hasta 2 kgs. / 20 x 30 x 14 cm.
Caja N° 3 / hasta 5 kgs. / 30 x 40 x 7 cm.
Caja N° 4 / hasta 10 kgs. / 30 x 40 x 14 cm.
Caja N° 5 / hasta 15 kgs. / 30 x 40 x 28 cm.
Caja N° 6 / hasta 20 kgs. / 40 x 60 x 28 cm.

Opcionales (*)

Aviso de Recibo:

Permite al remitente de un envío, recibir una constancia del día y hora que se recibió ese envío, con la firma de la persona que prestó conformidad de su recepción.

(*) Este Servicio adicional, está disponible solo para Productos que poseen seguimiento Track & Trace.

Productos Telegráficos Nacionales

Telegrama Colacionado

Es la transmisión de una Comunicación que un remitente envía a un destinatario, ingresado en el Sistema de Telegrafía (transmitido), encaminado y entregado al domicilio por correo - previa firma de una constancia de recibo.

Tiene carácter Fedatario, atento a que dadas las facultades que posee el Correo Oficial,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

durante todo el tratamiento del envío se asegura la fidelidad de los datos de la comunicación - sin la necesidad de la presencia de un Escribano Público en el acto de imposición y en el de entrega.

Al igual que la Carta Documento, este servicio es la única comunicación fehaciente (legal), que el Estado delegó solamente a Correo Argentino (dado que para prestar el mismo, es necesario estar investido de dicha potestad: Valor Fedatario).

Posee un formulario confeccionado especialmente para tal fin (Normalizado), provisto por el Correo Oficial, y el cual sólo se acepta si se encuentra redactado en forma legible (sin enmiendas, tachaduras ó raspaduras).

Este tipo de telegrama (colacionado), posee la característica distintiva de que todos sus datos (incluido su texto), son validados con un doble ingreso - a fin de confirmar su correcta admisión. Tanto el formulario original impuesto, como la documentación relacionada con su procesamiento y entrega, se archivan por un plazo de 5 años (a contar desde el mes de imposición).

Se entrega en forma prioritaria y solo en mano, bajo firma de una persona hábil, mayor de 14 años en el domicilio del destinatario. Posee dos intentos de entrega (en ambos casos, de no poder entregarse - ante la ausencia de dicho receptor - se dejará un Aviso de Visita). El destinatario ó persona que éste autorice, podrá retirar el envío de la Oficina más cercana a su domicilio. En caso de no presentarse - y cumplidos ya los 5 días hábiles - el envío se mantendrá en guarda en la sucursal u oficina de distribución, por un plazo máximo de 30 días corridos. Luego, se procederá a su destrucción (pasado ese lapso, el destinatario puede requerir la entrega del envío, gestionando un trámite mediante el sector de Atención al Cliente. De no poder ser entregado, ambas novedades serán comunicadas al remitente de dicho envío.

Standard de entrega: 24 hs. hábiles - entre las principales ciudades del país - y siempre dependiendo del origen y destino de las mismas.

Marcel Silvana Beronzo
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ANEXO II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SERVICIOS REQUERIDOS POR EL MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

Renglón N° 1: "Contratación del servicio postal para uso del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Descripción del servicio requerido.

Subrenglón N° 1.1 "CARTA SIMPLE NACIONAL hasta 20 grs." Cantidad: Hasta doce (12) unidades.

Subrenglón N° 1.2 "CARTA SIMPLE NACIONAL hasta 150 grs." Cantidad: Hasta ciento setenta (170) unidades.

Subrenglón N° 1.3 "CARTA SIMPLE NACIONAL hasta 500 grs." Cantidad: Hasta doce (12) unidades.

Subrenglón N° 1.4. "CARTA CERTIFICADA NACIONAL (plus) hasta 150 grs." Cantidad: Hasta mil doscientos (1200) unidades.

Subrenglón N° 1.5. "CARTA CERTIFICADA NACIONAL (plus) hasta 500 grs." Cantidad: Hasta doce (12) unidades.

Subrenglón N° 1.6. "CARTA CERTIFICADA NACIONAL (plus) hasta 150 grs. con A/R" Cantidad: Hasta diez (10) unidades.

Subrenglón N° 1.7. "CARTA EXPRESO NACIONAL (plus) hasta 150 grs." Cantidad: Hasta diez (10) unidades.

Subrenglón N° 1.8.

1.8.a "CARTA DOCUMENTO (por envío - incluye A/R y Copia Certificada)"

Cantidad: Hasta doce (12) unidades.

1.8.b "FORMULARIO DE CARTA DOCUMENTO Cantidad: Hasta doce (12) unidades.

Subrenglón N° 1.9. "ENCOMIENDA CORREO CLÁSICA (Regional) hasta 1 kgs. con A/R" Cantidad: Hasta cinco (5) unidades.

Subrenglón 1.10. "ENCOMIENDA CORREO CLÁSICA (Regional) hasta 5 kgs. con A/R" Cantidad: Hasta cinco (5) unidades.

Subrenglón N° 1.11. "ENCOMIENDA CORREO CLÁSICA (Nacional) hasta 1 kgs. con A/R" Cantidad: Hasta cinco (5) unidades.

Subrenglón N° 1.12. "ENCOMIENDA CORREO CLÁSICA (Nacional) hasta 5 kgs. con



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

A/R" Cantidad: Hasta cinco (5) unidades.

Subrenglón N° 1.13 "TELEGRAMA COLACIONADO NACIONAL (Con Copia)" Bloque:

1-40 palabras Cantidad: Hasta diez (10) unidades.



Marcel Silvans Bendel
Procesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

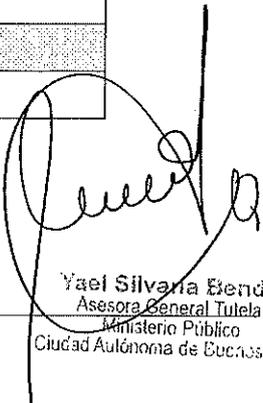
Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ANEXO III DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

PRECIOS

SERVICIO / PRODUCTO	PRECIO UNITARIO
Carta Simple Nacional	
hasta 20 grs.	\$ 40,00
hasta 150 grs.	\$ 60,00
hasta 500 grs.	\$ 95,00
Carta Certificada Nacional (Plus)	
hasta 150 grs.	\$ 305,00
hasta 500 grs.	\$ 395,00
Carta Certificada Nacional (plus) con A/R	
hasta 150 grs.	\$ 445,00
Carta Expreso Nacional (plus)	
hasta 150 grs.	\$ 460,00
Carta Documento	
Por envío (incluye aviso de recibo y copia certificada)	\$ 490,00
Formulario	\$ 5,00
Encomienda Correo Clásica (Regional) con A/R	
Hasta 1 kg.	\$ 445,00
Hasta 5 kgs.	\$ 500,00
Encomienda Correo Clásica (Nacional) con A/R	
Hasta 1 kg.	\$ 560,00
Hasta 5 kgs.	\$ 655,00
Telegrama Colacionado Nacional (c/Copia)	
Bloque de: 1-40 Palabras	\$ 1.590,00


Yael Silvana Bendat
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

..... Firma Transportista Aclaración: Firma Admisión/Ventanilla Aclaración:	Firma del Cliente: Aclaración: DNI N°: Cargo:
NI N°:	DNI N°:	
hora real de retiro:	Hora real de recepción:	

PARA COMPLETAR EN CASOS DE SOLICITUDES DE RETIROS (EXCLUSIVO CORREO ARGENTINO):

Fecha Retiro: / /	Franja horaria: DE: A:	Contacto:
Domicilio Retiro:		Localidad:
Apellido y Nombre del solicitante del cliente:		
cargo y Sector:	Teléfono:	e-mail:
Lugar de Entrega: OGC () CPI () CTP-BUE () Otro (detallar):		
Actuación N°	Aprobó Jefe Unidad de Negocio:	
OTAS:	Firma y Aclaración:	
	Teléfono:	

datos de Transporte:	Recibido por (firma, aclaración y hora):
N° de Retiro: Circuito N°	
Nombre del transportista:	
Legajo N°	

OBSERVACIONES: _____



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ANEXO V DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

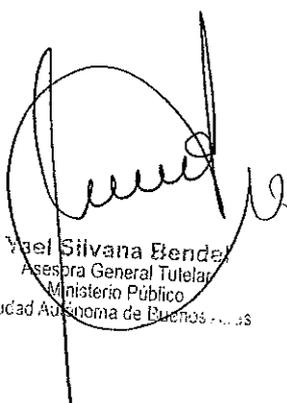
PERSONAS AUTORIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

Supervisores:

- 1) José Pablo Arce, DNI: 26.365.578
- 2) Federico Nicolás Aldegani, DNI: 30.778.651

Agentes autorizados:

- 1) Sergio Zampetti, DNI: 14.819.004
- 2) Andrea Susana Belmonte, DNI: 25.963.544
- 3) José Ignacio del Corazón de Jesús Sanchez, DNI: 30.487.842
- 4) Gabriel Ricardo Costa, DNI: 28.815.561



Yael Silvana Etender
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

